



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 426/21

Sucre, 26 de noviembre de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registro Nº CI-2459, de fecha 24 de noviembre de 2021, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: CMS/STRIA.ADM.INT. Nº 108/21 de fecha 23 de noviembre de 2021 suscrita por el Abog. Tibor Zoltán Lanza Sossa, Secretario Administrativo del Concejo Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo los antecedentes del trámite e informe legal CMS/AL Nº 139/2021 sobre la "Modificación Presupuestaria del Concejo Municipal de Sucre" para su tratamiento y posterior aprobación.

Que mediante INFORME DE ACTIVOS FIJOS de fecha 15 de noviembre de 2021 suscrito por el Lic. Juan Carlos Nava Bernal Encargado de Activos fijos del Concejo Municipal de Sucre, Lic. Verónica Balcázar Q. Jefe Administrativo Financiero C.M.S. Y Abog. Tibor Lanza Sossa Secretario Administrativo Financiero C.M.S., mediante el cual indica que los bienes de uso que se tiene en el Concejo Municipal de Sucre en los diferentes despachos de Concejales como de las diferentes Comisiones, Jefaturas, Unidades y las diferentes dependencias que compone el Concejo Municipal, en su gran mayoría ya cumplieron su vida útil, pero debido a la salvaguarda, cuidado desde la Unidad de Activos Fijos dependiente de la Jefatura Administrativa Financiera, como parte de los funcionarios que desempeñan sus actividades, dichos bienes de uso siguen en funcionamiento.

Que mediante INFORME TÉCNICO Nº 037/2021 C.M.S. – RR.HH. de fecha 17 de noviembre de 2021, suscrito por el Lic. Omar Ángel Ugarte Prado Técnico I Recursos Humanos Concejo Municipal de Sucre, Lic. Verónica Balcázar Q. Jefe Administrativo Financiero C.M.S. y Abog. Tibor Lanza Sossa Secretario Administrativo Financiero C.M.S., mediante la cual indica que la Unidad de RR.HH. a solicitud verbal de la Jefe Administrativa Financiera, solicitando se remita un informe de los Ítems que se encuentran acéfalos por tiempo y movimiento o designación por días, al respecto señala que revisadas las planillas mensuales tanto de planta y eventual de bajas y altas, se detectó que por un corto tiempo algunos ítems y contratos estuvieron sin designación.

Que mediante INFORME TÉCNICO ADMINISTRATIVO 18/21 de fecha 17 de noviembre de 2021, suscrito por la Lic. Carmen Julia Cueto D. Técnico I Presupuestos Concejo Municipal de Sucre, Lic. Verónica Balcázar Q. Jefe Administrativo Financiero C.M.S. Y Abog. Tibor Lanza Sossa Secretario Administrativo Financiero C.M.S., mediante la cual indica, hace ya más de dos años que la Institución viene atravesando una situación muy difícil y preocupante a causa del virus COVID-19, pandemia que ha ocasionado una serie de cambios y alteraciones drásticas en todos los Gobiernos Autónomos Municipales del País.

Las principales fuentes de financiamiento de los municipios del país están compuestas por Coparticipación Tributaria, el Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) y los recursos propios que genera cada gobierno, sobre todo los ingresos por tributos, los mismos que fueron mermados por el impacto causado por el COVID 19, situación que hacen que desde instancias gubernamentales tomen decisiones para implementar estrategias que permitan mejorar la situación sanitaria y económica hace más de dos años, dejando a un lado necesidades que como institución se puede tener como prioridad y con un retraso de hace más de 5 años.



S.E. 017/21.  
R.A.M. 426/21  
Inf. Nº 147/2021 C.D.E.P.L.F.G.A..  
Fs. 301



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

**PRESUPUESTO VIGENTE APROBADO DEL C.M.S. PARA LA PRESENTE GESTIÓN 2021 ES EL SIGUIENTE:**

PRESUPUESTO DE GASTOS CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTION 2021		
PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	14.973.468
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	565.000,00
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	931.532,00
40000	ACTIVOS REALES	30.000,00
	<b>TOTALES</b>	<b>16.500.000,00</b>

Del análisis expuesto, se concluye que es necesario realizar un Traspaso Presupuestario Institucional por Bs. 330.000,00 (Trescientos treinta mil 00/100 Bolivianos) financiados con recursos propios del G.A.M.S, para cumplir con las necesidades de la institución para su respectiva continuación y gestión efectiva. De acuerdo al siguiente detalle:

**DE:**

CATEGORIA PROGRAMATICA	ENTIDAD	DETALLE DE OBJETO	FTE-ORG	DE PARTIDA	MONTO
01.00.01	1101	SUELDOS	20-210	1.1.7	280.000
01.00.01	1101	PERSONAL EVENTUAL	20-210	1.2.1	30.000
01.00.01	1101	REGIMEN DE CORTO PLAZO (SALUD)	20-210	1.3.1.1.0	20.000
		<b>TOTAL</b>			<b>330.000</b>

**A:**

CATEGORIA PROGRAMATICA	ENTIDAD	DETALLE DE OBJETO	FTE-ORG	A PARTIDA	MONTO
01.00.01	1101	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	20-210	4.3.1.1.0	100.000
01.00.01	1101	EQUIPO DE COMPUTACION	20-210	4.3.1.2.0	230.000
		<b>TOTAL</b>			<b>330.000</b>

Que mediante INFORME LEGAL C.M.S. N° 139/21 de fecha 19 de noviembre de 2021, suscrito por la Abog. Paola Vargas Delgado Asesor Técnico Legal – Secretaria Administrativa Concejo Municipal de Sucre y Abog. Tibor Lanza Sossa Secretario Administrativo Financiero C.M.S., mediante la cual indica, que de acuerdo al manual de funciones la Jefatura Administrativa Financiera, tiene como atribuciones elaborar y controlar la ejecución del presupuesto del Concejo Municipal de Sucre.

En el marco de lo establecido en las normas y disposiciones legales vigentes, el área de presupuesto ha efectuado una revisión y análisis de todas las partidas presupuestarias consignadas en el presupuesto y POA vigente Gestión 2021, ya que existen necesidades que se vienen arrastrando de gestiones anteriores que, por falta de presupuesto no se tomaron en cuenta y para lo cual requieren la debida atención a objeto de dar continuidad a las actividades institucionales.

S.E.: 017/21.  
R.A.M. 426/21  
Inf. N° 147/2021 C.D.E.P.L.F.G.A..  
Fs. 301



## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Por todo lo expuesto anteriormente y conforme a los antecedentes remitidos y la normativa analizada se concluye que no existe impedimento legal para dar curso a la modificación Presupuestaria solicitada, de acuerdo a la normativa legal vigente, Manual de Modificaciones Presupuestarias, emitido por el Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal – Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria, donde las modificaciones presupuestarias, están dirigidas y permitidas a todas las entidades del sector público, cuyos presupuestos se encuentran en el Presupuesto General del Estado, siempre y cuando, dichas modificaciones:

- No comprometan u obstaculicen el cumplimiento de los objetivos institucionales, previstos en la gestión fiscal,
- No vulneran o contravienen disposiciones legales,
- No generan obligaciones o deudas por las modificaciones efectuadas, y
- No comprometen el pago de obligaciones previstas en el presupuesto.

Asimismo, al tratarse de una modificación intrainstitucional común, que no incrementa ni disminuye el total del presupuesto general asignado al Concejo Municipal de Sucre en la gestión 2021, correspondiendo únicamente a un movimiento en el presupuesto donde de acuerdo al informe técnico se tiene que en la partida 1.1.7. Sueldos (personal de planta) Bs. 280.000,00 (Doscientos ochenta Mil 00/100 Bolivianos), partida 1.2.1. (Personal eventual) Bs. 30.000,00 ( Treinta Mil 00/100 Bolivianos), partida 1.3.1.1.0 (Régimen a corto plazo-salud) Bs. 20.000,00 ( Veinte Mil 00/100 Bolivianos), haciendo un monto total asignado de Bs. 330.000,00 (Trescientos treinta mil 00/100 Bolivianos), que reporta un sobrante, el cual es justificable por la existencia de acefalías de ítems de personal, que no se cubrieron ni se cubrirán en la presente gestión, en consecuencia, al tener la necesidad de recursos en las partidas 4.3.1.1.0 (equipo de oficina y muebles) Bs. 100.000,00 (Cien Mil 00/100 Bolivianos) y partida 4.3.1.2.0 (equipos de computación) Bs. 230.000,00 (Doscientos treinta mil 00/100 Bolivianos), se solicita el traspaso presupuestario de Bs. 330.000,00 Trescientos treinta mil 00/100 Bolivianos), (monto sobrante de la partida de sueldos, personal eventual y régimen de corto plazo (salud), distribuido de la siguiente manera: A la partida 4.3.1.1.0 el monto de Bs. 100.000,00 (Cien Mil 00/100 Bolivianos) y a la partida 4.3.1.2.0 el monto de Bs. 230.000,00 (Doscientos treinta mil 00/100 Bolivianos).

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los municipios tienen la condición de autonomías municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1356 del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de

S.E. 017/21.

R.A.M. 426/21

Inf. N° 147/2021 C.D.E.P.L.F.G.A..

Fs. 301





## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

proyectos, estableciendo en la Disposición Final Novena inc. f) la vigencia del artículo 13, párrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que dispone que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el artículo 16, párrafo III, inc. a) del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los Traspasos Presupuestarios intrainstitucionales entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación, se encuentran facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de inciso c) "analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Disposición Final Primera numeral 1 de la Ley N° 180/2020 de fecha 16 de octubre 2020 de la Ley del Presupuesto Institucional – POA Gestión 2021 y Presupuesto Plurianual 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que las modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre Categorías Programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal"...

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### **POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR El traspaso presupuestario de la Jefatura Administrativa Financiera del Concejo Municipal de Sucre, sustentada en INFORME DE ACTIVOS FIJOS de fecha 15 de noviembre de 2021, INFORME TÉCNICO N° 037/2021 C.M.S. – RR.HH. de fecha 17 de noviembre de 2021, INFORME TÉCNICO ADMINISTRATIVO 18/21 de fecha 17 de noviembre de 2021 e INFORME LEGAL C.M.S. N° 139/21 de fecha 19 de noviembre de 2021, al tratarse de una modificación Intrainstitucional común, que no**

S.E.: 017/21.

R.A.M. 426/21

Inf. N° 147/2021 C.D.E.P.L.F.G.A..

Fs. 301





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

incrementa ni disminuye el total del presupuesto general asignado al Concejo Municipal de Sucre en la gestión 2021, correspondiendo únicamente a un movimiento en el presupuesto donde de acuerdo al informe técnico se tiene que en la partida 1.1.7. Sueldos (personal de planta) Bs. 280.000,00 (Doscientos ochenta Mil 00/100 Bolivianos), partida 1.2.1. (Personal eventual) Bs. 30.000,00 ( Treinta Mil 00/100 Bolivianos), partida 1.3.1.1.0 (Régimen a corto plazo-salud) Bs. 20.000,00 ( Veinte Mil 00/100 Bolivianos), haciendo un monto total asignado de Bs. 330.000,00 (Trescientos treinta mil 00/100 Bolivianos), que reporta un sobrante, el cual es justificable por la existencia de acefalías de ítems de personal, que no se cubrieron ni se cubrirán en la presente gestión, en consecuencia, al tener la necesidad de recursos en las partidas 4.3.1.1.0 (equipo de oficina y muebles) Bs. 100.000,00 (Cien Mil 00/100 Bolivianos) y partida 4.3.1.2.0 (equipos de computación) Bs. 230.000,00 (Doscientos treinta mil 00/100 Bolivianos), se solicita el traspaso presupuestario de Bs. 330.000,00 (Trescientos treinta mil 00/100 Bolivianos), dicha documentación se encuentra en anexo y forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

DE:

CATEGORIA PROGRAMATICA	ENTIDAD	DETALLE DE OBJETO	FTE-ORG	DE PARTIDA	MONTO
01.00.01	1101	SUELDOS	20-210	1.1.7	280.000
01.00.01	1101	PERSONAL EVENTUAL	20-210	1.2.1	30.000
01.00.01	1101	REGIMEN DE CORTO PLAZO (SALUD)	20-210	1.3.1.1.0	20.000
TOTAL					330.000

A:

CATEGORIA PROGRAMATICA	ENTIDAD	DETALLE DE OBJETO	FTE-ORG	A PARTIDA	MONTO
01.00.01	1101	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	20-210	4.3.1.1.0	100.000
01.00.01	1101	EQUIPO DE COMPUTACION	20-210	4.3.1.2.0	230.000
TOTAL					330.000

**Artículo 2.** El Órgano Legislativo Municipal de Sucre, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de ejecutar para el cumplimiento de la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

**Artículo 3.-** Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional APROBADA en la presente Resolución Autónoma Municipal, el Órgano Legislativo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2021 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo responsabilidad de la Secretaria Administrativa Financiera del Concejo Municipal de Sucre.

S.E.: 017/21.  
R.A.M. 426/21  
Inf. N° 147/2021 C.D.E.P.L.F.G.A..  
Fs. 301



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

**Artículo 4.-** La Máxima Autoridad del Ejecutiva del Órgano Legislativo Municipal es responsable de dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Autonómica Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

**Artículo 5.-** Remitir una copia de la documentación de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

**Artículo 6.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Legislativo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Oscar Sandy Rojas  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

S.E.: 017/21.  
R.A.M. 426/21  
Inf. N° 147/2021 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 301